

ORDEN de 24 de abril de 1989, por la que se convoca a los profesores de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de una experiencia sobre la enseñanza del Francés a través del Video.

La Consejería de Educación y Ciencia es consciente de la importancia que la enseñanza de los idiomas extranjeros y, en concreto, la lengua francesa tiene en la sociedad actual, así como de la necesidad permanente de renovación de las técnicas pedagógicas, y los medios didácticos puestos al servicio de esas enseñanzas y reconoce asimismo la conveniencia de seguir estableciendo cauces de colaboración con entidades u organismos que se propongan esos mismos fines.

Por su parte, el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España desarrolla una serie de actividades destinadas a favorecer la difusión y promoción de la lengua francesa y el material audiovisual para la enseñanza producido en ese país.

Con el fin de seguir manteniendo las acciones conjuntas iniciadas tras la firma del «Convenio para la experimentación de nuevas técnicas y metodologías en la enseñanza del francés en Andalucía» suscrito por ambos Organismos con fecha 27 de noviembre de 1987, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar a los Profesores de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía a una experimentación relacionada con la enseñanza del Francés por medio del video.

Segundo.

1. Los magnetoscopios necesarios para la realización de la experiencia serán aportados por la Consejería de Educación y Ciencia.

2. El material didáctico para llevar a cabo la experiencia y del que figura una relación a título indicativo en el Anexo I de esta Orden, será puesto a disposición de los profesores seleccionados por el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España.

Tercero. Los profesores solicitantes deberán enviar el Anexo II, debidamente cumplimentado, a su Delegación Provincial correspondiente, en el plazo de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOJA.

Asimismo deberán adjuntar informe del Consejo Escolar del Centro donde se vaya a realizar la experiencia.

Cuarto. La Delegación Provincial informará las solicitudes a través de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el artículo 6.º de la Orden de 17 de febrero de 1989 (BOJA de 10 de marzo de 1989), remitiendo las mismas a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Quinto. De entre todos los profesores solicitantes se seleccionará un máximo de diez que lleven a cabo la experimentación. En el proceso de selección se valorará la experiencia anterior en el uso de medios audiovisuales, así como las actividades de promoción de la enseñanza del francés realizadas con anterioridad.

Igualmente se requerirá el dominio de la lengua francesa a nivel de conversación.

Sexto.

1. La Consejería de Educación y Ciencia y el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España organizarán y desarrollarán cursos destinados a los profesores que participen en la experiencia y enfocados a la adquisición por parte de éstos de formación complementaria en las técnicas pedagógicas que supone la enseñanza del francés con medios audiovisuales.

2. El Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España, con la colaboración de la Consejería de Educación y Ciencia, organizará un curso en el verano de 1989, dirigido a una profundización en las técnicas de la enseñanza del francés con medios audiovisuales en una Universidad francesa especializada a tales efectos, para aquellos profesores cuyos proyectos hayan sido seleccionados a través de la presente convocatoria.

Séptimo. Los Profesores seleccionados deberán mantener la experiencia hasta la finalización de la misma.

Octavo. Se faculta a la Dirección General de Renovación Peda-

gógica y Reforma para la aplicación y desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Sevilla, 24 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MATERIAL DIDACTICO

1) C.N.D.P. (Centro Nacional de Documentación Pedagógica de Francia-París).

Documentos FLE: 39 títulos, 3 de ellos acompañados de cuadernos de explotación.

«Le magazine de la Langue»

2) HATIER-DIDIER

«En Français» + 1 libro del alumno.

«Un village dans Paris».

3) HACHETTE

95 Pubs T.V. + cuaderno.

«Avec Plaisir 1 y 2».

4) CLE INTERNATIONAL

«Entré Libre 1 y 2».

5) OAVUP POITIERS

Diversos títulos (en número de seis)

+ «Aujourd'hui en France» + Cuadernos de explotación.

ANEXO II

DATOS DEL PROFESOR

Nombre y apellidos:

Centro de destino:

Nivel:

Dirección:

Teléfono: Localidad:

Provincia:

DATOS PARA LA SELECCION

1. ¿Lleva a cabo algún tipo de experiencia relacionada con la enseñanza del francés? Consígnese brevemente en qué consiste.

2. N.º de grupos y n.º de alumnos que cursan el idioma Francés como primera opción.

3. ¿Se imparte Francés como 2.º idioma en el Centro? En caso afirmativo, especificar n.º de alumnos que lo cursan.

4. Detallar actividades extralectivas relacionadas con el Francés (Adjuntar memoria).

5. Nivel socioeconómico del alumnado.

6. Existencia de contactos referidos a la enseñanza del Francés con otros Centros de igual o distinto nivel (Especifíquese).

7. Existencia de intercambios o contactos con alumnos de Centros franceses (Especifíquese).

8. Proyecto de plan de trabajo a seguir, caso de que el profesor sea seleccionado para llevar a cabo la experiencia.

9. Dominio de la lengua francesa a nivel de conversación.

ORDEN de 27 de abril de 1989, por la que se convocan bolsas de ayudas individuales para la asistencia y participación a actividades de formación para el profesorado de Educación General Básica y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El autoperfeccionamiento del profesorado, como objetivo importante de la Consejería de Educación, debe abordarse con flexibilidad en las opciones que se ofrecen y potenciando la diversidad de los medios que, para ello, deban usarse.

Las iniciativas individuales de los profesores que, tras detectar sus propias necesidades de perfeccionamiento, tienden, a través de las ofertas de la propia Administración o de entidades privadas, a desarrollar este objetivo, han de ser fomentadas de manera que se conviertan en un instrumento más de formación para el profesorado.

Por ello, para fomentar las iniciativas individuales de participación e intercambio de experiencias entre los profesores de las diferentes provincias de nuestra propia Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha tenido a bien disponer:

Primero.

Convocar ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, conferencias, congresos, simposios, cursos, grupos de trabajo, seminarios y reuniones análogas que se desarrollen en Andalucía durante el año 1989, dentro de los créditos disponibles a este fin.

Segundo.

La cuantía de la ayuda será fijada individualmente, teniendo en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, así como el lugar de celebración de la misma, sin que en ningún caso la cantidad íntegra a percibir exceda de 45.000 pesetas.

Tercero.

Podrán solicitar estas ayudas los profesores y personal de apoyo docente especializada con destino en Centros Públicos y privadas concertados en Andalucía en los que se imparte docencia de niveles de enseñanza no universitarios.

Cuarto.

Las ayudas se concederán para actividades de formación relacionadas directamente con la asignatura, área, ciclo o especialidad del solicitante y siempre que su lugar de celebración sea en una provincia diferente a la de destino del solicitante.

Quinto.

Los aspirantes a una de estas ayudas presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa en la que se expongan los motivos por los que se solicita la ayuda, especialmente aquellos aspectos concretos de la actividad que puedan contribuir a la mejora de su función y aquellos otros relacionados con la posibilidad de divulgación entre los profesores de su propio Centro o de otros Centros. En la misma se incluirá también un presupuesto de gastos. Se valorarán preferentemente aquellas actividades de formación que tengan una relación directa con la mejora de la calidad de la función docente.

b) Original o fotocopia de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

c) Currículum vitae de los méritos profesionales y académicos. Este currículum será informado una vez presentado, por el Coordinador del Centro de Profesores al que su Centro está adscrito en los temas de Experimentación y formación y por la Inspección Educativa en los demás aspectos. Se valorarán preferentemente aquellos aspectos relacionados con la actividad a la que se pretende asistir.

d) Certificada del Director del Centro de destino en el que se justifique que el solicitante está ejerciendo actualmente en el Centro.

e) Declaración sobre que el interesado no percibe ayuda o subvención de otra Institución para la asistencia a la actividad que se solicita.

Sexto.

La presentación de solicitudes se realizará hasta 25 días después de que sea publicada esta Orden para las actividades que se realicen entre el 1 de enero y el 30 de julio de 1989. Para las actividades que se realicen entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 1989, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 1989.

Séptimo.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán los expedientes recibidos a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma dentro de los ocho días siguientes al de su recepción, junta con un informe sobre la concesión o denegación de la ayuda solicitada, así como los informes mencionados en el artículo 5º c de esta convocatoria.

Octavo.

La presente convocatoria será resuelta por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma de acuerdo con lo estable-

cido en esta Orden y según las disponibilidades presupuestarias existentes a estos efectos.

Noveno.

La concesión o denegación de las ayudas será notificada directamente a los interesados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, quien, asimismo, lo pondrá también en conocimiento del Centro de Profesores correspondiente.

Décimo.

La percepción de la ayuda concedida está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello, remitirá la siguiente documentación:

a) Breve memoria en la que se incluya un informe sobre su participación en el curso o actividad.

b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de participación expedido por la Entidad organizadora de la actividad.

c) Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula o del documento que justifique la inscripción.

Undécimo.

La indicada documentación será enviada directamente por los interesados, dentro en su caso, de los ocho días siguientes al de la finalización de la actividad, a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, Avda. República Argentina, 23, 3ª planta. 41011 Sevilla.

Duodécimo.

La Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma establecerá las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 27 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL. MODELO DE INSTANCIA

Provincia

Apellidos

Nombre D.N.I.

Funcionario perteneciente al Cuerpo de

Número de Registro Personal

Centro de destino:

Público

Concertado

Asignatura, área, ciclo o especialidad:

Dirección del Centro de destino

.....Teléfono

SOLICITA le sea concedida una ayuda individual por un importe total de ptas. para participar en que se celebrará en durante las días de 1989, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de abril de 1989.

....., a de 1989
El interesado,

Vº Bº
El Director del Centro,

(Sello)

Ilmo. Sr. Director General de Renovación Pedagógica y Reforma. Consejería de Educación y Ciencia.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 86/1989, de 11 de abril, por el que se cesa a petición propia de don José Francisco Parra Arcas, como Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 11 de abril de 1989

DISPONGO

Artículo Unico. Vengo en cesar a petición propia a Don José Francisco Parra Arcas, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 11 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 4 de abril de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se ejecuta el auto dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 12 de enero de 1989.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo expediente disciplinario incoado al funcionario D. José M^o Guillamón Castaño, por lo Consejería de Fomento y trabajo, con dictamen favorable del Consejo de Estado y a propuesta de la Consejería de Gobernación, acordó con fecha 2 de agosto de 1988, imponerle la sanción de separación del servicio.

Interpuesto contra dicho Acuerdo, recurso contencioso-administrativo núm. 3682/1988, al amparo de la Ley 62/1978, de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, la citada Sala con fecha 12 de enero de 1989, dictó Auto por el que se suspende la ejecutividad del citado Acuerdo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los Arts. 103 y 125 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, a propuesta de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de abril de 1989.

ACUERDA:

Primero. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 12 de enero de 1989, recaído en el recurso contencioso-administrativo núm. 3682/1988, suspendiendo la ejecutividad del Acuerdo adoptada con fecha 2 de agosto de 1988, por el que se impuso al funcionario D. José M^o Guillamón Castaño, la sanción de separación del servicio.

Segundo. Reponer al citado funcionario en el puesto de Auxiliar Administrativo que venía desempeñando en la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en Málaga, con efectos del día 24 de enero de 1989, fecha en que fue notificado el Auto.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 82/1989, de 11 de abril, por el que se designa

como vocal del Consejo Asesor de la empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Rafael Ibáñez Reche.

A propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.e) de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de Creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y Regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno designar un Vocal del Consejo Asesor de la citada Empresa.

En consecuencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo Unico. Vengo en designar como Vocal del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a D. Rafael Ibáñez Reche.

Sevilla, 11 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 20 de abril de 1989, por la que se nombran, por sustitución, vocales del Consejo Andaluz de Cooperación.

La Orden de 8 de octubre de 1987, por la que se regula el acceso de las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones al Consejo Andaluz de Cooperación, establece, en su artículo 3, que el Consejero de Trabajo y Bienestar Social (hoy Consejero de Fomento y Trabajo), mediante Orden, distribuirá el número de vocales correspondientes a las Organizaciones Cooperativas de acuerdo con lo establecido en los artículos 3^o.4 y 4^o, en relación con su Disposición Transitoria, del Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación.

Realizado por Orden de 24 de febrero de 1988, la distribución entre las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones del número de vocales en el Consejo Andaluz de Cooperación, se procedió, por Orden de 7 de abril de 1988, al nombramiento de los mismos.

A su vez, fijado en dos años el primer mandato de los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación, la Disposición Adicional 1^o de la Orden de 8 de octubre de 1987, establece que en los supuestos de interrupción del mandato de los miembros del Consejo, éstos serán sustituidos hasta la terminación del mismo, debiendo para ello, según lo establecido en el artículo 4^o.2 de la mencionada Orden, acreditar, ante el Consejero de Fomento y Trabajo, el acuerdo del Organismo estatutariamente competente que designe al sustituto.

En su virtud, y previa designación, respectivamente, de la Federación de Cooperativas Andaluzas de Trabajo Asociado y la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos Andaluces.

DISPONGO:

Artículo 1^o. Nombrar vocal del Consejo Andaluz de Cooperación, en representación de la Federación de Cooperativas Andaluzas de Trabajo Asociado a D. Francisco Velasco Sánchez, en sustitución de D. Manuel Robles Aguila.

Artículo 2^o. Nombrar vocal del Consejo Andaluz de Cooperación, en representación de la Federación de Cooperativas de Agri-